



ADENDA 01-CONTRATO ABIERTO POR MONTOS N° 38/2024 - PLURIANUAL.
"SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICO".
GERENCIA GENERAL DE ADUANAS – NORA VIVIANA FUENTES SA.
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 16/2024- ID. N° 440.998.

Entre la **GERENCIA GENERAL DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS**, RUC N° **80137559-2**, creada por Ley N° 7143/2023, con domicilio en Avda. José Asunción Flores (Costanera) esquina Río Blanco de esta Capital, representada para este acto por el Director General de la Dirección General Administrativa y Financiera, dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, **ECON. FRANCISCO VALIENTE**, con Cédula de Identidad N° 3.986.053, conforme a la Resolución DNIT N° 211 de fecha 05 de setiembre de 2023, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma unipersonal **NORA VIVIANA FUENTES SA** con **RUC N° 1684979-5**, domiciliada en 25 de mayo N° 1.060 esq. Pasaje Molas de la Capital, República del Paraguay, representada para este acto por su propietaria la **Sra. NORA VIVIANA FUENTES SA**, con Cédula de Identidad N° 1.684.979, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente **Adenda 01/2024 al Contrato Abierto por Montos N° 38/2024-Plurianual "SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICO"** y, denominado en adelante el **CONTRATO PRINCIPAL**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente adenda tiene por objeto modificar la **CLAUSULA DECIMA** del **CONTRATO PRINCIPAL** suscripto entre **LAS PARTES**, quedando redactada de la siguiente manera:

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/2024 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

2. INALTERABILIDAD.

TODAS LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL QUE NO SON AFECTADAS POR LA PRESENTE ADENDA QUEDAN VIGENTES, INVARIABLES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. -

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad

de Asunción República del Paraguay en fecha 20 NOV 2024



ECON. FRANCISCO VALIENTE.
Gerencia General de Aduanas.
CONTRATANTE.

INFLIGHT
SRA. NORA VIVIANA FUENTES SA.
PROVEEDOR.